

L^{da} 51^{te} 531790.

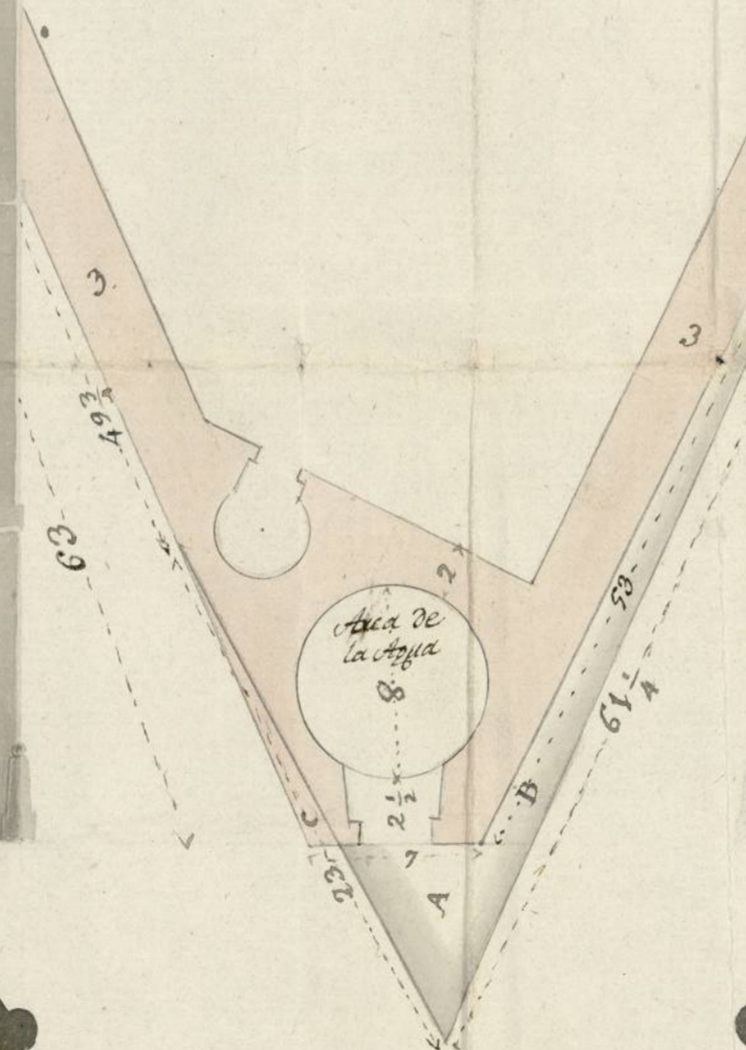
Sre. Construcción de nuevos vnaos y
casas en la Manzana del Argel
y dan buelta a la Calle de Atocha.

N.º 18 manz.ª 234.

Fachada que mira ala Plazuela del Angel

La figura A en la planta señala el sitio en donde se ha de colocar el depósito de aguas, q̄ en el día existe, en el pasaje B

Otra No. ala Calle de Atocha



*Entomado a Madrid
en 4 de Febrero
de 1730*

*Villanueva
del*



Escala de 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 40 50 60 70 80 pie Cast.

Manuel de la Peña y Ladron

Ayuntamiento de Madrid

M
L
M
el
E
ce
me
Situ
muc
arre
Plan
Atre
y C
la o
so u
Calle
med
y el

Madrid 16 de Enero de 1790.

Ilmo Sr

Excmo. Sr

Informe ex. Res. Comisarios del Cuartel, con el Arquitecto Mayor

Ilmo Sr

En consecuencia del anterior acuerdo de V. S. J. he visto las alineaciones que me intercedo debe observar para la situacion de las dos fachadas que en nueva planta solicita construir con arreglo a lo demostrado en el adjunto Plan que presenta firmado el Ato de obras Sr Manuel de la Pena y Padua, que es quien ha de asistir a la obra, y hallo debe hacerlo guardando una perfecta alineacion por la Calle de Atocha con el punto de la medianera con la Casa N.º 37.º y el de la esquina de la manzana 2.ª

Dn Manuel de Zulueta Secino de esta Villa. A L. P.ª de S. Y. con el debido respeto y veneracion dice: Es dueño de una casa sita en la Plazuela del Angel, que da vuelta a la Calle de Atocha, señalada con el Numero 18, la que por providencia del Sr Corregidor de 3 de Agosto del año pasado, se le mandan demoler y reedificar de nueva planta, en la prohibicion obedecio, pero para su cumplimiento, le ha parecido muy de su obligacion hacer lo presente a S. Y. presentando el adjunto plan de superficie, firmado del año de obrar Sr Manuel Jose de la Peña, para que con arreglo ha el se demuela y le bantendha casa, y para lo cual desea el Suplicante, que S. Y. se sirba mandar se tienen las Cuerdas por el año mayor Arquitecto, y lo demar que se egecutre en tres meses, concediendole asimismo la correspondiente licencia para animar materiales, en los parages mas inmediatos, y donde no cahuse perjuicio al Publico, por todo lo cual.

Supp. a S. Y. se sirba mandar se egecutre el line de Cuerdas y conceder

190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

3.
y tres Octavos superficiales que componen aquellos bienen à quedar en liquido
à favor de la causa publica setenta y uno y siete octavo p. superficiales, por la
qual deven abonarse à este Intexerado à Xaron de veinte y quatro rs. por
cada pie, justo valor que conceptuo en aquel parage; en cuyo termino no se
me ofrece inconven. para que V. S. J. conceda el permiso que solicita el
Intexerado para la elevacion de las expresadas fachadas, y bajo las prevenio-
nes de que su construccion sea ejecutada sobre el correspond. cimiento de mampor-
teria, y Zocalo de canteria con buena fabrica de Albariteria, y otros celo-
nismo en los huecos de Puercas, y Ventanas, danodas el grueso de tres pies
en el primer piso, y detallandose un quarto de pie en cada uno de los otros
por el interior, de forma que en el ultimo, y à recibir el Alexo Xerube con el
de dos p., desandadas en este coronadas con el correspond. Alexo de Madera
labrado à Sactino, y compuesto de modillones proporcionados, solera, tocadura, y
corona, puercas en el canalones de cosa de lata que Xevan y viertan las aguas
de los Cubiertos, y en las Atarazas al piso de la Calle donas de piedra berroquena
solida y de buen grano de tres p. de ancho por medio de grueso, sin dumbre
alguna de fuera en ellas, como tambien guarda Xuecas de canteria de
media vara de buelo à lo mar en su planta en las dos esquinas, no colocandose
peleano alguno que buela à la Calle en las Puercas, ni otra cosa que embarace
el libre tranvito de ella, desandose por ultimo Xevocadas las fachadas con toda
de la Decencia bajo un propio orden que demuestre una solida Construccion; Devi-
dian-ense dar aviso à V. S. J. este Intexerado luego que tenga elevadas aquellas
yoda à la altura de media vara de la Superficie de la Calle, para que se sirva

Mandarlas Reconocer: segundo quando esten à la del Quarto principal
tercero quando lo esten à el piso tercero, y quarto y ultimo en hallandose
à los Remates para practicar las mismas Diligencias, y que por ellas conste
à D. S. J. haverse cumplido, y observado quanto tenga à bien resolver sobre
este particular. Madrid 4^o de febrero de 1790.

Juan de Villanueva

Arquitecto

Por el antecedente Informe del Arquitecto maes-
tro mayor D. Juan de Villanueva, se manifiesta
la forma de como se ha de reedificar la casa que com-
prende el Plan adjunto, y señala en él, quedando
para mas ensanche, y hermosura de la Calle 7¹/₈
pies, que ha de dejar libres el Dueño, lo que regula
el mismo Villanueva à 247. Cada uno:

Por acuerdo de V. y de 16 de Em. proximo, se me remi-
tió, y habiendo advertido conas ponder parte al Quan-
tel del cargo del Sr. Conde de la Vega al Porro

Supp. en

D. Manuel de Zubizarain
A. S. P. S. de 1790.

H. S. C. V.

le acordé para que concurríeramos juntos como es
de costumbre; á la hora señalada para la tira de
cuerdas con este no poder asistir, y que lo egecuta
se por mi solo, lo que practiqué: y conformándome
con todo lo que expone el citado Villanueva, deve
avisar prevenirse al Dueño de la casa construida
en Pozo in mundo en la Calle, para mayor utili-
dad de los Inquilinos, y de la causa publica
en sus limpieas: Por lo que V. Y. siendo servido
podrá conceder á este interesado la licencia
que solicita con tal de que se arregle á las pre-
venciones que van referidas, ó acordará lo que
sea mas de su agrado. Madrid 7 de Febrero de 1790.

Fernon

Antonio Moxera
de Segura

Madrid 11 de Feb.º de 1790.

Innu ety.º

Concedere licencia para la Construcción

Man
terco
alos
a
ette

de esta obra con arreglo entodo a los info-
mes antecedentes; Y por lo tocante al pago
del Sitio que queda a beneficio de Publico,
para un tpo. ala Junta de Prop. y Arvit.
B

Ha. la liz. on 17
de marzo sig. te

D. N.º Manuel de Vinuesa Cav. pensionado de la R.
y distinguida Com. Española de Cuales Tercero, del Com.
de S. M., su secretario, y mas antiguo de la C.ª de Mad.

Cartifera: que en el que se celebró en once de Feb.º prox.
pasado se hicieron presentes el Informe del S.º J.º Am.
ordenado Residente Comis.º del Fuero de la Primita, y la de-
claracion del Arg.º m.º Juan de Villanueva, escri-
tado uno, y otro á comen.º del comen.º q.º se la ximica del
Manuel de Vinuesa, pidiendo las.º para acciõs para
Casas, que les pertenecian, vna en la Plaz.ª del Angel, y
una hacia alla Calle estrecha, señaladas con el num.º 13
de la casa nº 23 q.º conforme al Plan que para ello pre-
sentado. Don su.º m.º de S.º Alcaide comen.º la l.ª
que se pide para la consecucion de la dicha obra, bajo
las circun.ºs y prescrip.ºs siguientes: Que se han de guardar
unas perfectas alineaciones por la Calle estrecha con el
punto de la medianera, con la casa num.º 17, y el otro
Equino de la casa nº 23, y por la Calle hacia las
dichas Casas, comen.º la que en el día siere su se-
ñal actual, desde donde forma el ángulo saliente á
ella, h.º la Equina ala Plaz.ª del Angel, quedando la
p.º con la l.ª de S.º m.º y con 63 la segunda

de esta obra con un arreglo entiendo a los
mis antecedentes; y por lo tocante al pago
del Sitio que queda a beneficio de
para un tpo. a los Terceros de Prop. y
Herederos

Hasta la lra. contada
de mano de

t

D. Manuel de Sinedo Cav.²⁰ pensionado de la R.^l
y distinguido Dñ. Español de Carlos Tercero, del Consp.
de S. M., su secretario, y mas antiguo de l'ofy. de Mad.

Certifico: que en el que se celebró en once de Feb.²⁰ prox.
pasado se hizieron presentes el Informe del S.^o Dñ. Ant.^o
Moreno, Asesor Consp. del Quartel de la Trinidad, y la de-
claracion del Arg.^{to} m.^o Dñ. Juan de Villanueva, execu-
tado uno, y otro à comeg.^a del event.^o q.^e se le remitió del
Manuel de Sinedo, pidiendo liz.^a para reedificar una
Casa, que le pertenece, sita en la Plaz.^{ta} del Angel, y
tan buelta ala Calle de Trocha, señalada con el num.^o 18
de la enam.^a 234, conforme al Plan, que para ello pre-
sentaba. Y en su intelig.^a se acordó conceder la liz.^a
que se pedia para la construccion de la nueva obra, bajo
las circunstancias y preven.^o siguientes: Que se han de guardar
unas perfectas alineaciones por la Calle de Trocha con el
punto de la medianeria con la casa num.^o 17, y el de la
Esquina de la enam.^a 20^a, y por la de la Calle hacia la
de las Carreras, conservando la que en el dia tiene su fa-
chada actual, desde donde forma el angulo valiente à
ella, h.^{ta} la Esquina de la Plaz.^{ta} del Angel, quedando la
prim.^a con la longitud de 53 pies, y con 63 la segunda

obitando, y contando el grande angulo agudo q.^o dha
dos fachadas forman en la Esquina ala Calle de Trocha,
con un pequeño trozo de fachada lineal de una à otra
de T.^o de ancho, en lo que dexerà colocarse la Puerta de
la Arca de reparamiento del Vial de Agua de la
Castellana, med. ala mutacion que se ha de
hacer, y construirse igualmente de Arxamitonia, y Comercia
por cuenta del referido D. Emanuel de Tuluera, en arrend.
a que por ello le ha concedido la Junta de Prop.^o y Arrend.
una pisa de Agua del propio Vial para su difusion en
dhas Casas, como ^{mas por memoria} consta de Exped.^o separado; Resultando
por estas innovaciones precisas, y necesarias para conseguir
mejores abastecimientos en aquella parte, y algun mal
resado, de que tanto meuirea, como para se tan frecuen-
tado, que viene a perder dho interesado dos triangulos
de Texxeno, el uno en la Esquina de la Posesion, y el
otro por la fachada ala Calle de Trocha, quedando esta
Abaxon de la Cama pp.^{ca}, y tomándose el de la mis-
ma por la otra fachada un pequeño triangulo que
produce 6 y m.^o p.^o Superficiales, que rebación ^{ellos} de los 78,
pies, y 3 octavos Superfiz.^o q.^o componen aquellos, vie-
nen aquestar en liquido a favor de la Cama pp.^{ca}
71, y siete Octavos p.^o Superfiz.^o por la que se abona-

su importe, ^{ya} ~~ya~~ ^{adho} Interesado al respecto de 24 ^{rs} por cada pie, que
es su justo valor en aquel parage; Fue la construcción
de las expresadas fachadas ha de ser sobre el correspondiente ci-
miento de Mampostería, y Locales de Cantería, con
buena fábrica de Arboleda, y otros de lo mismo en
los huecos de Puertas, y Ventanas, dándolas el grueso de
3 p. en el primer piso, y Metallándose un quarto de
pie en cada uno de los otros por el interior, de forma q.
en el último, y à recibir el Alero resulte con el de 20
pies, desahandadas en este coronadas con el correspondiente Alero
de Madera labrado à Gacimo, y compuesto de Modillo-
nes proporcionados, Solera, tocadura, y Corona, puestos
en el Canalones de la celata, que reciban, y orientan
las aguas de los cubiertos, y en las Aceras, al pie de la
Calle, Losas de piedra Baxoquena solida, y de buen
grano de 3 p. ancho por m. de grueso, sin lum-
brera alguna de cueba en ellas, como tambien guarni-
ciones de Cantería de media vara de buelo alomada
en su planta en las dos Esquinas, no colocamos petateño
alguno, que buelva ala Calle en las Puertas, ni otra
cosa, q. embaraze el libre tránsito de ella, de-
jando por último revocadas las fachadas con

toda decencia, bajo de un propio Dño, que demues-
tre una solida comuccion; dándose à cada uno avi-
so por dho interesado luego que tenga elevadas aque-
llas ala altura de media vara de la Superficie de la
Calle, para mandarlas reconocer: Segundo quando
estén ala del quarto pñal: tercero quando lo
estén al pñal tercero, y quarto, y ultimo en allan-
dose a los remates para practicar las mis mas
dho. y q. por ellas como havere observado q. to-
do prevenido: Asi mismo se previene, q. el Pozo
de Agua imm. se ha de conservar preciam. en la
Calle por ser asi mas commodo a los Inquilinos de
las Casas, y mas conven. ala cama pp. para la mayor
facilidad ensus limpieas. Asi resulta del mencionado
caso. y a q. como es un dho. de esta Cexifi-
cacion, enad. 17, de marzo de 1707. q. Emanuel
de Pinedo.

Mad. 14 de Junio de 1790.

Inm. S. J.

Señor.

Informe el Arq.
maion, si esta obra
va conforme a la lig.
que para ella se con-
cedió, y si han queda-
do en beneficio del
publico los p. de
sitio que en la mis-
ma licencia se

D. Manuel de Zulueta Secino de esta Villa
A. S. P. de S. J. con el debido respeto dice: que obrando
licencia de S. J. para hacer una casa de nueva planta
en la Calle de Atocha con vuelta a la Plaza del
del Angel, señalada con el numero 18 Manzana
234. con las condiciones, se que se ha de ha-
sar a S. J. a la media vara de la Superficie de la
Tierra, para mandarla reconocer, y habiendo lle-
gado en caso excepto el sitio que ocupan las cañe-
rias que entran y salen a la Calle, cumpliendo
con lo preceptuado por S. J. en dicha licencia, por
tanto recurre para no faltar al respecto deuido.

Se sirva mandar se haga el reconocimiento, sin
perjuicio del seguimiento de obra, con lo demas que
fuere del agrado de S. J. en que se recibirá su V. d.
Madrid y Junio 13 de 1790.

Manuel de Zulueta

[Signature]

Offmo. S. J.

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. J. he visto y reconocido la
alineacion y obravadas para la ejecucion de las fachadas de la Casa que en
este Memorial se expresa, como tambien lo ya consoruido en ellas; y encuen-
tro que uno y otro está hecho con arreglo a la Licencia que para el efecto
tiene concedida V. S. J., remittiendo no haver quedado a favor de la causa
publica mas de congruenta y un p. y siete Octavos Superficiales, a causa de una

pequena equivocacion que aparece en el Plano sobre que se cayó aquella,
por lo que solo dexarán abonarsele por la misma un mil Dócientos quaren-
ta y cinco r. v. M. á que ascienden á Naron celos veinte y quatro r. conceptuados
por justo valor de cada uno en aquel parage. Fue en quanto puedo manifes-
tar á V. S. N. sobre este particular. Madrid 1.º de Julio de 1790.

Juan de Villaverde

Mad.º 6 de Julio de 1790.

En Junta de Prop.º

Librare con arreglo a lo servido por el

Cont. en el arancel

Yo en S.º. Al mismo =

beque... equibocacion que aparece en el Libro sobre que se cargo aquella,
por lo que solo devian abonoselo por la misma un mil Dociientos quarenta
y cinco r. v. i que asienden a la finca y quatro r. conceptuados
valor de cada uno en aquel parage. Fue lo quanto pude manifes-
tar a V. S. sobre este particular. Madrid 1.º de Julio de 1779

Caude Villacastellana

Supp. Ca

D.º Manuel de Zulueta
H. S. P. de 1779

H. S. P. de 1779

2.º de Julio de 1779
En Junta de Prop.
Libre con anexo a la finca por el
cont. en el anexo

+

D. Man. de Aristizabal, Cab. de la R.
Orn. de Carlos 3.º Thes. gen. de S. M. de los
Caudales de Sisas, Prop. y Arb. de esta Villa. del
concep. de la Consigna de Causa Publica, pague
a d. Manuel de Zulueta Dueño de una casa
sita en la C. de Atocha, con buelta a la Plazuela
de Arg. señalada con el n.º 18. de la Manua
na 234. N.º 17245. P. en q. se informe
Al Arquitecto Mayor se corresponden por el
Valor de 51. pies y siete octavos Superf. q.
de la dha. Casa se han tomado a favor de
Publico, con motivo de citarse y edificar de
nueva Planta: cuya Cant. se ha mandado li
brar p. acuerdo de la Junta de Prop. y
y Sisas, a 6. de este mes, y se hará buena
cuenta. Fer. en Ord. de este y Po. en la
cuenta q. diere de su cargo, Certificandole
la Cont. de Cueros y dhas. Caudales, e inter
viniendole la de sus Arcas. M.º 12. de Julio
de 1790.

y del
ido ver
nobi den
ro del
F.º
a en la
Plazue
zona
y per
diendo
Caplan
el Jose
pa so
m de
un o
le ofe
ciar del
na, bol
no todo
nde
e me
abente
un so
año, el
1.º de
baso de
con un
que h e'

Año 58

begu
vor
y
no
ar

1712

1712

1712

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

cumplido exactamente con alegro y
sin discrepar de los referidos planes pre-
sentados y aprobados por V. S. Y. y el año
maior Arquitecto, como a si bien resul-
ta del Expediente, y hallandome conti-
nuando con dicha obra, con el cierre del
ultimo Cuerpo de hella, puesto los pier-
derechos y Carreneros que solo restaba
el Coronar la Montera, se halla el Su-
plicante con la nobleza no esperada
de que Dho año maior Arquitecto le
produjo el día 28 del corriente en la Posada de
un Exmo. Sr. Conde, que hera praxoso
el destino y derribar Dho Cuarto ulti-
mo, en que confirmo y notifico, sin
embargo de que el Suplicante le expuso
los irreparables perjuicios que se le
seguian entener que destino Dho apr-
macion, los muchos gastos y jornal ex-
pana hella que tenia que sufrir, las
Ventanas, Buertas Vidrieras, Balcones
de Hierro prebenidos, toda la Cerrajería
maidera labrada y pronta, con todo
los materiales, y sin embargo insistio
en su tema, y deseando el Suplicante
el que tenga deuido efecto la licencia
de V. S. Y. informar de Dho año maior
lo hago presente a su alta consideracion
para que se sirba V. S. Y. lo que tenga
por conveniente, y que en el caso que
no haia lugar a otra cosa que lo dicta-
do por Dho año maior se me con-
ceda por V. S. Y. el que pueda repetir
los daños y perjuicios contra quien
lo deba y haia tenido omision en

esta parte, por todo lo qual.

Supp. ca. N. S. Y. Se sirva concederme la con-
tinuacion, u en defecto de pedir en justi-
cia otros daños y perjuicios, para lo qual
se me de la Certificacion correspondien-
te, o copia del Decreto. en que se cumpla
quiza de la Justificacion de N. S. Y.

Madrid y Agosto 31 de 1790. Villa

Muy mo
TU. Señor

Haniel de Zulueta



Muy mo Señor

Haniel de Zulueta

Provis.

Este es el original que se presenta en la
Secretaria el dia 26 de Agosto

Mad. 26 de Ag. de 1790.
Inm. Ay.^{to}

1
Yo Hmo S.^{ca}

Informe el Ay.^{to}
maior si esta obra
va conforme a la
ley que para ella
se concedió



Hmo Jor

En convegiencia
del anterior acuerdo de
V. S. J. he visto y recono-
cido la Cara que en este
Memorial se expresa;
y aunque su nueva
Construccion de maderas
se está executando segun
uso y Costumbre, con ar-
reglo a la licencia que por

Supp^{do}

Se sirba mandar se haga el reconocimiento sin
perjuicio del seguimiento de la obra, con lo demás que
fuere del agrado de V. S. J. en que se cierra Madrid
dix y Agosto de 1790.

Hmo Señor

Manuel de Zulueta

Nota.

Este mem. representò en la
Secret^{ria} el dia 26 de Agosto.

V. S. J. se concedió a este
alor en atencion a la R.^l Cedula de S. M., que manda se aumenten
en lo posible las habitaciones para alojam.^{to} del Numeroso Páandaxio
de esta Corte, que se halla frito de ellas, el accidente ocurrido

el grande incendio de la Plaza ha manifestado los riesgos de la
demaniada altura de las Casas, y los embarazos e imposibilidades que se
tocan en tales accidentes para atajar el fuego por las unicas operaciones
eficaces de los cortes, y separacion precisa de las partes atacadas de la
contiguas que puedan salvarse por tal medio, y el continuado reflexo de
la agua, en una inteligencia el publico con justa razon ha manifes-
tado descontento de la elevacion de esta Casa, y hallandose en estado
de poder suprimir el citado Quarto alto, soi de sentir que se deve
mandar cesar en este hechandose la Atimadura y subiendo sobre el
tercero, para que toda su altura quede mas unida a las demas, y sin
aquella notable elevacion; Sue es lo que puedo manifestar a V. S. D.
sobre este particular. Madrid 1.^o de Sep.^{re} de 1790.

Juan de Villanueva
A. B.

Mad. 2.^o de Sep.^{re} de 1790.

Inm. A. B.

Para abs. P.ox. Sindico gual. en sus poderes se
hallan los antecedentes del asunto.

A. B.

el grande incendio de la Plaza ha manifestado lo que se
demanda ahora de las Casas, y lo embaraco e impotibilidad que se
tocan en tales accidentes para sacar el fuego por las unicas operaciones
eficaces de los socos, y separacion precisa de las partes arrojadas de la
construccion que puedan salvarse por tal medio, y el continuado reflexo en
la agua en una inteligencia el publico con justa razon ha manifes-
tado su conveniencia de la elevacion de las Casas hallandose en estado
de suprimir el citado Cuarto de las Casas de la Plaza de San Martin que se debe
manejar en una hechura de la misma Plaza y subiendo sobre el
terreno que todavia ahora queda para dar salida a las Demas, y de
aquella notable elevacion, que es lo que se debe manifestar a V. S.
sobre sus particularidades. Madrid 10 de Sep. de 1790.

Supp.

H. S. P. de 1790.

D. Manuel de Zulueta

Supp. Sr.

Juan de Villaverde

Mad. 2 de Sep. de 1790.

Enm. by.

Para abs. Sr. Sindico grat. Encomis. p. d. de la
hallan los antecedentes del asunto y

Mas. 7 de Sep. de 1730.
Enm. A. y.

Yo el Señor

Para el Sr. Res. Comisario del Cuartel, para que por lo tocante al punto de Santiago Diox. Sindico General de esta Villa. En virtud del Memorial presentado a V. Y. por D. Manuel de Zulueta Vecano de esta Villa, en 20. de Agosto proximo pasado, solicitando q. respecto de haver llegado la fabrica de la Casa que esta construyendo en la Calle de Atocha, con buelta a la Plaza del Angel, señalada con el n.º 18. Tranzana 234. al Cuarto Principal, se sirviese V. Y. mandar se hiciera el Reconocimiento de Dha. Obra conforme a una de las Condiciones con que se le dio permiso para ella, sin perjuicio del Seguimiento de dicha Obra, cuyo Memorial por Acuerdo de 26. de Dho. mes, mandó V. Y. pasarse al Arquitecto mayor para q. Informase si la Obra iba conforme a la licencia que para ello se le concedió.

Este en su Cumplimiento con fha. de 1.º de Mayo, informa haver visto y Reconocido la Casa citada, y que aun que su nueva Construcion de maderas se estaba executando segun uso y Conumbre, con arreglo a la licencia que por V. Y. se concedió a este Interesado para elevarla a lo que quatro alto, en atencion a la Real Provision de S. M. que manda se aumenten en lo posible las avitaciones para alojam. de personas de esta Corte que se halla favelo de

Para el Sr. Res. Comisario del Cuartel, para que por lo tocante al punto de Santiago Diox. Sindico General de esta Villa. En virtud del Memorial presentado a V. Y. por D. Manuel de Zulueta Vecano de esta Villa, en 20. de Agosto proximo pasado, solicitando q. respecto de haver llegado la fabrica de la Casa que esta construyendo en la Calle de Atocha, con buelta a la Plaza del Angel, señalada con el n.º 18. Tranzana 234. al Cuarto Principal, se sirviese V. Y. mandar se hiciera el Reconocimiento de Dha. Obra conforme a una de las Condiciones con que se le dio permiso para ella, sin perjuicio del Seguimiento de dicha Obra, cuyo Memorial por Acuerdo de 26. de Dho. mes, mandó V. Y. pasarse al Arquitecto mayor para q. Informase si la Obra iba conforme a la licencia que para ello se le concedió.

Este en su Cumplimiento con fha. de 1.º de Mayo, informa haver visto y Reconocido la Casa citada, y que aun que su nueva Construcion de maderas se estaba executando segun uso y Conumbre, con arreglo a la licencia que por V. Y. se concedió a este Interesado para elevarla a lo que quatro alto, en atencion a la Real Provision de S. M. que manda se aumenten en lo posible las avitaciones para alojam. de personas de esta Corte que se halla favelo de

haga saber a D. Manuel de Zulueta cese en la Construcion del quarto alto de sus Casas, poniendo la Armadura y Cubiertas segun el texero como se propone; Hecho esto, dixare, (en quanto al segundo que trata de ordenanzas) a los S. D.º Antonio Moreno, D.º Manuel de S. Clara, D.º Juan Garcia Taboara, y D.º Juan Romo. Alas, Encargados ante el Sr. Comisario del Cuartel, para q. formalicen a la mayor brevedad.

Yo el Señor

Quando se me entregó.

habria ya ejecutado D.
Manuel de Zulueta
lo que siempre viene
a no elevar la ca-
sa mas a los quartos
terceros. Y estando por
esta razon evagando
en quanto al primer
punto. lo hago presen-
te a V. S. para su no-
ticia.

Madrid 14 de Sep. de
1790.

Jmo. gr

Antonio Moxes

de Canales

ellas, el accidente del grave incendio de la Plaza
mayor, ha manifestado los riesgos de la demarcada
altura de las Casas, y los Embarazos, e imposibi-
lidades que se tocan en tales accidentes para
atajar el fuego por las unicas operaciones de los
Cortes, y separacion precisa de las partes atacadas
de las Coniguas que puedan salvarse por tal medio,
y el continuado riesgo de la agua. El Publico
con justa razon ha manifestado Descontento
por la elevacion a q. suvia la fabrica de otra
Casa, que hallandome en estado de poder sumi-
mirre el quarto alto de ella, era de sentir que
se devia mandar cesar en el, hechandose la arma-
dura y Cubierto sobre el Tercero, para que toda su
altura quedase mas unida a las demas, y sin aquella
notable elevacion.

Por este Informe, y por lo que
producen los antecedentes causados en el asunto al
tiempo del permiso y licencia de Edificar que pidio
en quatro de Febrero del corriente Año a V. S.
el citado D. Manuel de Zulueta, el Prox.
Sindico General como tal, y en conformidad del
Capitulo Quarto de la Real Provision de 20. de
Octubre de 1788. ya citada, y con arreglo a lo q.
por el primero de ella se prescribe y manda,
sobre que con el aumento de Avitacion se meliore
el aspecto del Publico, y de sus Calles, excitando
a Edificar en los solares Terros, Casas decentes,
y elevadas, estender, y aumentar las Vajas
o pequenas hasta la Conoiente proporcion,
siendo notoriamente desmedida y contraria a
Ayuntamiento de Madrid

buena Policia la elevacion a q.^{ta} Conduce Zulueta
la Construcción de la citada Casa, que por Des-
medida Domina y Supera a todas las de aquella
Barriada, con grave riesgo en casos de incendio
o de Ruinas a las mismas Casas, y al Común y
seguridad del Público, cuya Seruidumbre es la
mas frecuentada por la localidad del Sitio; y sobre
todo por ser tránsito para el paso de S. M. M.
y A. A. al Santuario de N. Señora de Atocha,
pide que V. Y. mande llevar a efecto la suspensión
de dha. Obra, y que conforme al sentir del Argui-
tecto Mayor, se concluya hechándose la armadura
y Cubierta sobre el Terco Quarto, para que toda su
altura quede mas uniforme a las Demas, se eviten los
riesgos indicados, y se baya estableciendo un metodo
de Construcc.^{on} mas seguro y agradable al aspect
Público, interin y haia tanto q.^{ta} por la Superiorid.^d
se arreglen y formen las necesarias e indispensables
Ordenanzas para la Rehedificacion y Construcc.^{on}
de Casas y Edificios en esta Corte, Capital del Reyno,
digna por muchas razones de la mayor atencion, y
Consideraz.^{on} de la Savia atencion de V. Y. cuya forma
pide asimismo se represente al Supremo Consejo
de Camilla, haciendo ver la grave necesidad q. hay de
dhas. Ordenanzas.

Madrid 13 de Septiem. de 1707

Alex. de Zulueta
M

